

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Alonso de Lera, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.393 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Menéndez Hergueta, doña Janna Gall, doña Martha Irene Pasos Henao, doña Rosario Gómez López y don Roberto Segovia Gómez, contra Fondo de Garantía Salarial y “Adarve Grupo Restaurantes, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 217 de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 217 de 2012

En Madrid, a 1 de junio de 2012.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber sido visto los presentes autos seguidos con el número 1.393 de 2011, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, de don Manuel Menéndez Hergueta, doña Janna Gall, doña Martha Irene Pasos Henao, doña Rosario Gómez López y don Roberto Segovia Gómez, que comparecen asistidos de letrado, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial y “Adarve Grupo Restaurantes, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por de don Manuel Menéndez Hergueta, doña Janna Gall, doña Martha Irene Pasos Henao, doña Rosario Gómez López y don Roberto Segovia Gómez, frente a la empresa demandada “Adarve Grupo Restaurantes, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la extinción de las relaciones laborales de los actores con la demandada con fecha de la presente resolución de 1 de junio de 2012, y condeno a la demandada a abonar a los mismos las siguientes cantidades en concepto de indemnización por la extinción/despido y en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido y hasta la extinción (1 de junio de 2012), así para:

1. Para don Manuel Menéndez Hergueta, en concepto de indemnización por despido la cantidad de 2.690,04 euros, y en concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de 10.834,80 euros brutos.

2. Para doña Janna Gall, en concepto de indemnización por despido la cantidad de 15.327,77 euros, y en concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de 7.172,30 euros brutos.

3. Para doña Martha Irene Pasos Henao, en concepto de indemnización por despido la cantidad de 6.464,29 euros, y en concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de 6.485,90 euros brutos.

4. Para doña Rosario Gómez López, en concepto de indemnización por despido la cantidad de 5.486,99 euros, y en concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de 7.172,30 euros brutos.

5. Para don Roberto Segovia Gómez, en concepto de indemnización por despido la cantidad de 1.061,26 euros, y en concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de 3.976 euros brutos.

Y se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga recono-



cido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, con el número 2524/0000/00/1393/11, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Adarve Grupo Restaurantes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de junio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.812/12)